



GOBIERNO MUNICIPAL  
de la Ciudad de Paraná



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA Nº:  
EXPTE. Nº: 647.106

### CONVENIO ESPECIFICO

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Vicerrector a cargo del Rectorado, **Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN** (D.N.I. nº 12.147.664), con domicilio en Boulevard Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PARANÁ**, representada por su Presidente Municipal, señor **Sergio Fausto VARISCO** (D.N.I. nº 13.631.736), con domicilio legal en calle Urquiza y Corrientes de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA: OBJETO:** Mediante el presente convenio las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones alimentarias de la población, en especial en aquellos sectores que presentan alta vulnerabilidad social, fundamentalmente niños y ancianos de la ciudad de Paraná.-----

**SEGUNDA:** La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a adquirir alimentos producidos por la Planta de Alimentos Nutritivos instalada a partir del emprendimiento conjunto entre la "**UNIVERSIDAD**" y el Banco Credicoop Cooperativo Limitado.-----

**TERCERA:** La "**UNIVERSIDAD**" -a través de la Planta de Alimentos Nutritivos- se compromete, en función de su capacidad de producción, a suministrar a la "**MUNICIPALIDAD**" las raciones alimentarias que esta requiera, con el fin de cubrir las necesidades básicas de comedores y programas instrumentados por ella.-----

**CUARTA:** La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a abonar las raciones alimentarias, de acuerdo al valor de las mismas al momento de hacer efectivo el pago.-----

**QUINTA:** El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá requerir su rescisión sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y en forma fehaciente, con una antelación no inferior a



GOBIERNO MUNICIPAL  
de la Ciudad de Paraná



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA Nº:  
EXPTE. Nº: 647.106

sesenta (60) días.-----

**SIXTA:** Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, siendo este un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y/o ejecución del presente convenio serán resueltas por común acuerdo de partes. Ante la eventualidad de que no pudieran resolverse del modo precedentemente dispuesto, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2016.-----

Sergio Fausto VARISCO

Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN